

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2019-00264-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Luis Eduardo Cardona García y Ana Silva Cardona Lenis
Demandados	Orlando Cardona Lenis y otros

En atención a la constancia de secretaría que antecede, y lo solicitado por las partes, (fol.62), por reunir los requisitos previstos en los Arts. 161 del C.G. del P. El Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso Divisorio, promovido por **LUIS EDUARDO CARDONA GARCÍA Y ANA SILVA CARDONA LENIS**, contra **ORLANDO CARDONA LENIS Y OTROS**, por seis (6) meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es 25 de enero de 2023 y, hasta el 25 de julio de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría se contabilícense los términos.

NOTIFIQUESE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 12 DE HOY 06-FEB-2023**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db1fb57ce2015206265d0930094e1d980f5db998d35062c7df82456fa8fbe1f**

Documento generado en 03/02/2023 05:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002-2019-00468-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Peregrino Olimpo Zamudio
Demandados	Luis Antonio Flórez e Indeterminados

Visto el informe de secretaria que antecede, y en atención a la solicitud de aplazamiento de audiencia, hecha por la apoderada de la parte demandante (fol.41), por ser procedente y, de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del C.G.P., el Juzgado,

RIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el día **16 de marzo de 2023, a partir de las 8:30 A.M**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial (PRESENCIAL), en la que se agotarán los aspectos determinados en el artículo 373 del Código General del Proceso, conforme quedó establecido en el acta del 7 de diciembre de 2022 (fol. 35), para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado concurran los testigos que pretendan hacer valer.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada en la forma legal establecida. De igual que la presente diligencia no podrá ser aplazada, (excepcionalmente por fuerza mayor o caso fortuito) y deberán concurrir a la hora en punto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 12 DE HOY 06-FEB-2023**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a666e3a479baf8e901c39e2cd25d4b3d5afb3dd3fe6e9b267194ef441f4c4128b**

Documento generado en 03/02/2023 05:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

_Radicado número	76248489002-2020-00475-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Dilma Rosa Bolaños de Aguilar
Demandados	Herederos Inciertos e Indeterminados de Roosevelt Antonio Aguilar López

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentran debidamente emplazados los herederos ciertos e indeterminados de la aquí demandante Dilma Rosa Bolaños de Aguilar, en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 01 de diciembre de 2022 (fol. 43), de conformidad con lo previsto en el núm. 8 del Art. 375 del C.G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM**, que representará a los herederos ciertos e indeterminados de la aquí demandante Dilma Rosa Bolaños de Aguilar, a la Abogada **NAYFA MARTINEZ MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía número 66'658.364 y portadora de la tarjeta profesional número 297.488 del C.S.J., correo electrónico nayfamartinezm@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 12 DE HOY 06-FEB-2023**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4950ab861d441b0aebefe3624542066ef827893a97ae3af93787327f05446ddc**

Documento generado en 03/02/2023 05:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2021-00252-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Orlando Vergara Rojas
Demandado	Evelio Manchabajoy

Visto el informe secretarial, y de acuerdo a lo expresado por la apoderada de la parte demandante, en su escrito, en el que da a conocer que el inmueble perseguido y denunciado como de propiedad del demandado, se encuentra debidamente embargado, como consta en el certificado de tradición anexo (fol.13), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 – 38 y 601 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR, al **INSPECTOR DE POLICÍA DE EL CERRITO VALLE,** para que lleve a cabo diligencia de SECUESTRO del Bien Inmueble, de propiedad del demandado Evelio Manchabajoy, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16'858.221, inmueble distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 373-39252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle. Ubicado en el Municipio de El Cerrito Valle, en la carrera 1V Nro. 4-33.

Se le Faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle gastos.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaría el Despacho Comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 12 DE HOY 06-FEB-2023**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b177e2bfc4b3f0ca3891c9d7c4c5e8d5ed0e4a73b86f02388ef0c07b6bdfc2**

Documento generado en 03/02/2023 05:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2022-00389-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ángel Bolívar Yandùn

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que se encuentra vencido el traslado que se dio de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, dentro del cual no se presentó objeción por la parte demandada, el Despacho entra a modificar la misma por no encontrarla ajustada a derecho, toda vez que la ejecutante presentó liquidación por monto total adeudado por el ejecutado, la suma de **\$33'302.528,18 M/CTE**. Se procede a realizar la modificación en los siguientes términos.

Pagare Nro. 30990059837

Capital: \$19'855.070,00
Intereses de mora liquidados desde el 27 de julio
de 2022 al 14 de diciembre de 2022.....\$ 1'759.027,00
Total.....\$21'614.097,00

Pagare Nro. 8580089537

Capital: \$ 4'882.192,00
Intereses de mora liquidados desde el 20 de marzo
de 2022 al 14 de diciembre de 2022.....\$ 833.488,00
Total.....\$ 5'715.680,00

Pagare Nro. 8580089538

Capital: \$ 711.283,00
Intereses de mora liquidados desde el 20 de abril
de 2022 al 14 de diciembre de 2022.....\$ 107.631,00
Total.....\$ 818.914,00

Gran total adeudado.....\$ 28'148.691,00

Para mayor ilustración se adjuntan tablas de liquidación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 12 DE HOY 06-FEB-2023**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba0eabf7fd3be32749180c0a3b1daac96baac5f699de8979877f9e888ab8fe1**

Documento generado en 03/02/2023 05:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número	76248489002- 2022-00433 -00
Proceso	Verbal Especial de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante	Diego León Triana Vélez
Demandados	Leney Sanclemente Jiménez, Luz Dary Sanclemente Jiménez, Amparo Sanclemente Jiménez, Esperanza Sanclemente Jiménez, Marisol Sanclemente Jiménez, Efraín Sanclemente Jiménez, Eliana Sanclemente Jiménez, Aracely Sanclemente Jiménez Y Personas Inciertas E Indeterminadas Otros e Indeterminados

Desatada la causal de recusación contenida en el numeral 2º del artículo 141 del C.G.P., que el pasado 19 de octubre de 2022, fue propuesta por el Despacho, el superior jerárquico que conoció el asunto (Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira) en su pronunciamiento fechado 19 de diciembre de año inmediatamente anterior, declaro impróspera la recusación planteada, y en su lugar determino, sea este juzgado el que continúe con el trámite del presente proceso declarativo de pertenencia.

En consecuencia, estese a lo resuelto por el Juez de Segunda Instancia, y teniendo en cuenta que la demanda ya había sido objeto de calificación, se debe continuar con el desarrollo de lo ordenado en el auto Admisorio de fecha 19 de septiembre de 2022.

Por secretaría verifíquese que se de cumplimiento a lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c918142517dab5f3708dfcb2a6c3c953f83027b3f6ea04a585529f6849f110f**

Documento generado en 03/02/2023 05:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2022-00490-00
Proceso	Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Carlos Andrés Lobón Rivas

Visto el informe secretarial, y de acuerdo a lo expresado por la apoderada de la parte demandante, en su escrito, en el que da a conocer que el inmueble perseguido y denunciado como de propiedad del demandado, se encuentra debidamente embargado, como consta en el certificado de tradición anexo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 – 38 y 601 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR, al **INSPECTOR DE POLICÍA DE EL CERRITO VALLE,** para que lleve a cabo diligencia de SECUESTRO del Bien Inmueble, de propiedad del demandado Carlos Andrés Lobón Rivas, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16'861.688, inmueble distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 373-102651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle. Ubicado en el Municipio de El Cerrito Valle, en la carrera 16 Nro. 11-41 Barrio San Rafael.

Se le Faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle gastos.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaría el Despacho Comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 12 DE HOY 06-FEB-2023**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9b0b29c87f09143e1a4b35593572749e277d22094c27f43fb70ee6cd5c64c7**

Documento generado en 03/02/2023 05:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>